

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública.

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.2042/2023

Sujeto Obligado

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Fecha de Resolución

10 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Presupuesto participativo; ejercicio 2017; colonias ganadoras

Solicitud

En el presente caso, la persona recurrente solicitó sobre el presupuesto participativo 2017:

- 1.- ¿Qué colonias fueron las ganadoras?
- 2.- ¿Qué proyectos ganaron?
- 3.- ¿Qué beneficios obtuvo dicha colonia?

Respuesta

En respuesta, el Sujeto Obligado por medio de la Dirección de Participación Ciudadana, proporcionó una relación que contiene la clave de las Unidades Territoriales, la Colonia y/o pueblo, así como el proyecto ganador.

Inconformidad de la Respuesta

Inconforme con la respuesta con la respuesta del Sujeto Obligado, la persona recurrente indicó su inconformidad con la entrega de información incompleta, e indicó que la información no fue entregada como la solicitó.

Estudio del Caso

- 1.- El Sujeto Obligado, no se pronunció respecto del tercer requerimiento de información.

Determinación tomada por el Pleno

Se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Efectos de la Resolución

Por medio de la Dirección de Participación Ciudadana deberá realizar una búsqueda de la información referente al tercer requerimiento de información, referente a los beneficios que las colonias obtuvieron de los proyectos ganadores del presupuesto participativo 2017, y notifique el resultado de la búsqueda a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2042/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN y por la que se **MODIFICA** la respuesta de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en su calidad de *Sujeto Obligado*, a la *solicitud* con folio 092074223000694.

INDICE

ANTECEDENTES	2
I. Solicitud	2
II. Admisión e instrucción	6
CONSIDERANDOS	8
PRIMERO. Competencia	8
SEGUNDO. Causales de improcedencia	8
TERCERO. Agravios y pruebas	8
CUARTO. Estudio de fondo	9
RESUELVE	15

GLOSARIO

Código:

Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.

GLOSARIO

Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Solicitud o solicitudes	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en su calidad de Sujeto Obligado.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES**I. Solicitud.**

1.1. Inicio. El 17 de marzo de 2023¹, la ahora *persona recurrente* presentó una *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual le fue asignado el folio 092074223000694, mediante la cual se solicitó lo siguiente.

“ ...

Descripción de la solicitud: REQUIERO INFORMACIÓN PUBLICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO QUE SE LE OTORGO A ESA ALCALDIA EN EL AÑO 2017 EN QUE COLONIAS FUERON LA GANADORAS EN SUS PROYECTOS. QUE PROYECTOS GANARON. QUE BENEFICIO OBTUVO ESA COLONIA.

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
...” (Sic)

1.2. Respuesta a la Solicitud. El 31 de marzo, el *Sujeto Obligado* dio respuesta a la *solicitud*, en los siguientes términos:

“ ...

Se adjunta al presente, la respuesta a la solicitud de información pública realizada.
...(Sic)

¹ Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio núm. **ACM/UT/977/2023** de fecha 31 de marzo, dirigido a la *persona solicitante* y firmado por la Unidad de Transparencia, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“ ...

De acuerdo a la solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia, con los siguientes datos:

Fecha de solicitud: 17/03/2023

Fecha límite: 31/03/2023

Folio: 092074223000694

Plataforma: PNT

Tipo de solicitud: Información Pública

Texto de la Solicitud:

[Se transcribe solicitud de información]

Al respecto, me permito informarle:

Se adjunta al presente, el oficio **ACM/DGJYG/DPC/235/2023** emitido por la Dirección de Participación Ciudadana, mediante el cual encontrará la respuesta a la solicitud de información pública realizada.

Lo anterior, con fundamento por lo dispuesto por el artículo 6, apartado A de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículo 7, letra D de la **Constitución Política de la Ciudad de México**; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 192, 193, 194, 195, 196 fracción II, 199, 201, 206, 208, 211, 212, 213, 214 y 219 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**.

Finalmente me permito informarle que la Unidad de Transparencia de Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, asesora y orienta a las personas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, por lo cual se pone a su disposición los siguientes datos de contacto, en caso de solicitar alguna consulta respecto a su información; **domicilio: Av. Juárez esq. Av. México, s/n, edificio principal, Colonia Cuajimalpa Centro, C.P. 05000, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México**; número telefónico: 55 58 14 11 00, extensión 2612; **Correo electrónico:** jutransparencia@cuajimalpa.cdmx.gob.mx.

Me complace aprovechar la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

...” (Sic)

2.- Oficio núm. **ACM/DGJG/DPC/235/2023** de fecha 27 de marzo, dirigido al Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia y firmado por el Director de Participación Ciudadana, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“ ...

En atención a las solicitudes ingresadas en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio 092074223000694, 092074223000736 donde solicita:

[Se transcribe solicitud de información]

Al respecto me permito informar que se busco en los archivos de esta dirección encontrando los proyectos del presupuesto participativo 2017

U.T	COLONIA Y/O PUEBLO	PROYECTO GANADOR
04-054	1º DE MAYO	(RAMPAS) BAJAR Y SUBIR SEGURO
04-001	ABDIAS GARCÍA SOTO	REACONDICIONAMIENTO DE BANQUETAS
04-002	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	CALENTADORES SOLARES
04-003	AGUA BENDITA	CONTINUIDAD DE PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO
04-004	AHUATENCO	ALUMBRADO
04-005	AMADO NERVO	TINACOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
04-006	BOSQUES DE LAS LOMAS	TERMINACION DE PARQUE TEPONAZTLE
04-007	CACALOTE	JUEGOS INFANTILES GIMNASIO AL AIRE LIBRE
04-008	COLA DE PATO	CALENTADORES DE PASO
04-012	CORREDOR SANTA FE	INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PASO PEATONAL
04-011	CRUZ BLANCA	TINACOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

U.T	COLONIA Y/O PUEBLO	PROYECTO GANADOR
04-057	SAN PEDRO CUAJIMALPA	DRENAJE
04-014	ÉBANO (U HAB)	REJA CON TUBOS DE 4 PULGADAS CON PUERTA Y CONTROL
04-015	EL CONTADERO	MURO DE CONTENCIÓN
04-016	EL MOLINITO	CALENTADORES
04-017	EL MOLINO	PASO PEATONAL CON REDUCTOR DE VELOCIDAD COLEGIO DE BACHILLERES
04-018	EL TIANGUILLO	CAMBIO DE RED AGUA POTABLE
04-019	EL YAQUI	CONTRUCCION DEL SALON CIUDADANO
04-021	JARDINES DE LA PALMA (HUIZACHITO)	PINTA EN INTERIOR DE CASAS
04-022	JESÚS DEL MONTE	CALENTADORES
04-023	LA PILA	EQUIPAMIENTO PARA TALLERES
04-025	LA VENTA	ILUMINACION DE LUZ TIPO VELA O LAMPARAS SOLARES
04-026	LAS LAJAS	TINACOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
04-027	LAS MAROMAS	REENCARPETADO
04-028	LAS TINAJAS	VESTIDORES PARA ALBERCA
04-030	LOMA DEL PADRE	APARATOS EJERCITADORES
04-031	LOMAS DE MEMETLA	CALENTADORES
04-032	LOMAS DE VISTA HERMOSA	CONTINUACION DE EJECUCIÓN DE DRENAJE
04-033	LOMAS DEL CHAMIZAL	CAMINO SEGURO (REALIZACION DE ESCALERAS E ILUMINACION EN AV. STIM, MISILES Y TREN DE TRANSPORTES)
04-034	MANZANASTITLA	CALENTADORES
04-035	MEMETLA	GUARNICIONES Y BANQUETAS
04-036	NAVIDAD (GRANJAS DE NAVIDAD)	ENTUBADO DE DRENAJE

U.T	COLONIA Y/O PUEBLO	PROYECTO GANADOR
04-038	PALO ALTO (GRANJAS)	MOBILIARIO PARA CASA DEL ADULTO MAYOR
04-055	PORTAL DEL SOL	CONSTRUCCION DE BARRA CON MALLA
04-042	RETAMA	CAMBIO DE ADOQUIN
04-058	SAN JOSÉ DE LOS CEDROS I	REPAVIMENTACION, ARREGLO DE CALLES Y BANQUETAS
04-059	SAN JOSÉ DE LOS CEDROS II	LUMINARIAS
04-045	SAN LORENZO ACOPIICO (PUEBLO)	IMPULSANDO LA CULTURA (TALLERES DE MUSICA, CLUB DE LECTURA, PINTURA, TEATRO, DANZA)
04-046	SAN MATEO TLALTENANGO (PUEBLO)	PASEO POR LA EDUCACION ECOLOGIA Y CULTURA (TALLERES DE HERBOLARIAS, HIDROPONIA, HUERTOS Y DANZA CONTEMPORANEAL)
04-047	SAN PABLO CHIMALPA (PUEBLO)	TINACOS
04-050	TEPETONGO	ADQUISICION DE MOTOPATRULLA
04-051	XALPA	PAVIMENTACION
04-052	ZENTLAPATL	PAVIMENTACION

...” (Sic)

3.- Oficio núm. ACM/UT/055/2023 de fecha 21 de marzo, dirigido a la Directora General Jurídica y de Gobierno y firmado por la Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“...

Con fundamento en los artículos 203, 204, 206, 211 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, anexo sirva encontrar copia simple del cuse de la solicitud de información pública generada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio **092074223000694**, misma que se encontrara de manera digital en su correo electrónico, para en caso de proceder, se genere la respuesta correspondiente al solicitante y el sustento jurídico para proporcionarla o en su defecto al sustento de la negativa, dentro de los tiempos establecidos.

Asimismo, hago de su conocimiento, **para cualquier aclaración, prevención o no competencia, contará con un día hábil contando a partir de la recepción del presente**, para que emita pronunciamiento al respecto, fundado y motivado su respuesta.

No omito comentarle que si después del análisis de la solicitud, se detecte que **el requerimiento actualiza algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad** de conformidad con el Título Sexto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **contará con cuatro días hábiles a la fecha del inicio del trámite de la solicitud**, para hacer de conocimiento a esta Unidad de Transparencia su solicitud a convocar a sesión de Comité de Transparencia, cumplimiento con lo siguiente:

- ❖ Propuesta de respuesta al solicitante
- ❖ Versión pública o en su caso prueba de daño.
- ❖ Documental que considere pertinente para atender de manera puntual lo requerido.

Por lo que, mucho agradeceré que en **un plazo de seis días hábiles contados a la fecha de la recepción del presente, sirva a dar contestación dentro del ámbito de competencia al requerimiento de la solicitud en comento**, remitiendo la respuesta ante esta Unidad de Transparencia, las cuales deberán entregarse de **manera digital en formato PDF con firmas**

autógrafas y sus anexos en formatos de datos abiertos de ser el caso que se generen en atención a dicha solicitud.
..." (Sic)

1.3. Recurso de Revisión. El 10 de abril, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, señalando:

"...
Acto que se recurre y puntos petitorios: me quiero quejar porque viene incompleta mi información y no viene como yo la solicite

Medio de Notificación: Correo electrónico
..." (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1. Recibo. El 10 de abril, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma*, mediante el cual la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

2.2. Acuerdo de admisión y emplazamiento. El 13 de abril el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2052/2023** y ordenó el emplazamiento respectivo.²

2.3. Manifestación de Alegatos por parte del Sujeto Obligado. El 3 de mayo, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la manifestación de los alegatos por parte del *Sujeto Obligado*, mismas que se tuvieron recibidos por extemporáneos en los siguientes términos:

"...
Se envían alegatos y manifestaciones.
..." (Sic)

² Dicho acuerdo fue notificado el 20 de abril a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio Núm. **ACM/UT/2378/2023** de fecha 2 de mayo, dirigido al Coordinador de Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García y signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

2.- Oficio Núm. **ACM/DHJyG/DPC/394/2023** de fecha 26 de abril, dirigido a la Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia y signado por el Director de Participación Ciudadana.

2.4. Cierre de instrucción y turno. El 8 de mayo³, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración de la resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.2042/2023**.

Es importante señalar que de conformidad con el **Acuerdo 6725/SO/15-12/2022** mediante el cual se aprobaron los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México correspondientes al año 2023 y enero de 2024, para efectos de ellos actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto. Se determinó la suspensión de plazos y términos de entre otros de los días **1° y 5 de mayo de 2023**.

³ Dicho acuerdo fue notificado el 9 de mayo a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de 13 de abril, el *Instituto* determinó la procedencia del recuerdo de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria.

En este contexto, este *Instituto* se abocará a realizar el estudio de fondo, conforme al cúmulo de elementos probatorios que obran en autos, para determinar si se fundan los agravios de la persona *recurrente*.

TERCERO. Agravios y pruebas. Para efectos de resolver lo conducente, este colegiado realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas para acreditarlos.

Los agravios que hizo valer la *persona recurrente* consisten, medularmente, señalando, su inconformidad señalando que:

- 1) La información fue entregada de manera incompleta (Artículo 234, fracción IV de la *Ley de Transparencia*).

II. Pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

La **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, ofreció pruebas de manera extemporáneas.

III. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas **se analizarán y valorarán**.

Las pruebas **documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

CUARTO. Estudio de fondo.**I. Controversia.**

El presente procedimiento consiste en determinar si la información proporcionada por el *Sujeto Obligado* satisface la *solicitud* presentada por la *persona recurrente*.

II. Marco Normativo.

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto* en arreglo a la presente Ley.

Por lo anterior la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, al formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

Como marco de referencia la *Ley de Transparencia*, señala que, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la aplicación e interpretación de la Ley en la materia, se realizará bajo los principios de máxima publicidad y pro-persona.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la Ley Local, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de esta, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.

La Ciudad de México tiene 16 demarcaciones territoriales, entre las cuales se encuentra la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Respecto de la materia de la *solicitud*, el presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

Para el desarrollo de sus atribuciones, el *Sujeto Obligado* cuenta entre otras Unidad Administrativa con:

- La **Dirección de Participación Ciudadana**, que entre otras obligaciones le corresponde coordinar la aplicación del "Presupuesto Participativo de la

Alcaldía", para la ejecución del rubro de obras o de bienes y/o equipamiento de los proyectos específicos ganadores en la Consulta Ciudadana.

III. Caso Concreto.

En el presente caso, la *persona recurrente* solicitó sobre el presupuesto participativo 2017:

- 1.- ¿Qué colonias fueron las ganadoras?
- 2.- ¿Qué proyectos ganaron?
- 3.- ¿Qué beneficios obtuvo dicha colonia?

En respuesta, el *Sujeto Obligado* por medio de la Dirección de Participación Ciudadana, proporcionó una relación que contiene la clave de las Unidades Territoriales, la Colonia y/o pueblo, así como el proyecto ganador.

Inconforme con la respuesta con la respuesta del *Sujeto Obligado*, la *persona recurrente* indicó su inconformidad con la entrega de información incompleta, e indicó que la información no fue entregada como la solicito.

Al respecto del segundo agravio manifestado por la *persona recurrente* la *Ley de Transparencia* señala que los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de esta, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, por lo que dicho agravio no será parte del estudio del presente recurso.

En la manifestación de alegatos el *Sujeto Obligado* reitero los términos de la respuesta proporcionada, no obstante, los mismos fueron recibidos de manera extemporáneos.

En el presente caso se observa que si bien la Unidad de Transparencia, turno adecuadamente la solicitud a la Unidad Administrativa competente para conocer de la información solicitada en virtud de que, a la **Dirección de Participación Ciudadana**, le corresponde entre otras actividades las de coordinar la aplicación del "Presupuesto Participativo de la Alcaldía", para la ejecución del rubro de obras o de bienes y/o equipamiento de los proyectos específicos ganadores en la Consulta Ciudadana.

Es de observarse que dicha Unidad Administrativa, proporcionó una relación que contiene la clave de las Unidades Territoriales, la Colonia y/o pueblo, así como el proyecto ganador, tal como se puede observar en la siguiente captura de pantalla a forma de ejemplo:

U.T	COLONIA Y/O PUEBLO	PROYECTO GANADOR
04-054	1º DE MAYO	(RAMPAS) BAJAR Y SUBIR SEGURO
04-001	ABDIAS GARCÍA SOTO	REACONDICIONAMIENTO DE BANQUETAS
04-002	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	CALENTADORES SOLARES

Dicha relación incluye respuesta al primer y segundo requerimientos de información, por lo que se concluye que el *Sujeto Obligado* dio respuesta puntual a dichos requerimientos.

No obstante, lo anterior se observa que el *Sujeto Obligado* no se pronunció puntualmente sobre el tercer requerimiento de información, por lo que, para la debida atención de la presente solicitud, el *Sujeto Obligado* deberá:

- Por medio de la **Dirección de Participación Ciudadana** deberá realizar una búsqueda de la información sobre al tercer requerimiento de información, referente a los beneficios que las colonias obtuvieron de los proyectos

ganadores del presupuesto participativo 2017, y notifique el resultado de la búsqueda a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones.

Por lo anteriormente señalado se considera que el agravio manifestado por la *persona recurrente* es **FUNDADO**.

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

QUINTO. Efectos y plazos.

I.- Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* y se le ordena.

- Por medio de la **Dirección de Participación Ciudadana** deberá realizar una búsqueda de la información referente al tercer requerimiento de información, referente a los beneficios que las colonias obtuvieron de los proyectos ganadores del presupuesto participativo 2017, y notifique el resultado de la búsqueda a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones.

II.- Plazos. Con fundamento en el artículo 244 de la *Ley de Transparencia* se determina que se le conceden al Sujeto Obligado un término de diez días hábiles para cumplir con la presente resolución.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte persona recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles en términos del artículo 244 de la Ley de Transparencia, contados

a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución.

Asimismo, de tres días hábiles para hacerlo del conocimiento de este Instituto de acuerdo con el artículo 246 de la Ley de Transparencia. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de *la Ley de Transparencia*, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días.

SEGUNDO. Se ordena al *Sujeto Obligado* informar a este *Instituto* por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los tres días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la *Ley de Transparencia*, se informa a la *persona recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.ponenciaquerrero@infocdmx.org.mx para que



INFOCDMX/RR.IP.2042/2023

comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la *persona recurrente* a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al *Sujeto Obligado*.

INFOCDMX/RR.IP.2042/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de mayo de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**